

76001400302820230086700

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 27 de Octubre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1916

Santiago De Cali, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION: 76001400302820230086700

Revisada la demanda Ejecutiva Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, formulada mediante apoderado judicial por el BANCO DE OCCIDENTE en contra del señor HEBERT PALOMINO LOZANO, asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432, y 468 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del título valor, pagaré, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero, así como el certificado de tradición del bien dado en prenda, en el cual consta el registro de la misma, y el contrato de prenda sin tenencia en virtud del cual se constituye la garantía real. Es decir, se reúnen los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio, los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, y en consecuencia el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.) LIBRAR mandamiento de pago a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** identificado con Nit. No. 890.300.279-4 y en contra de **HEBERT PALOMINO LOZANO** identificado con C.C. No. 16.887.363 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1) Por la suma de **Noventa y Siete Millones Novecientos Dieciocho Mil Trescientos Once Pesos M/Cte. (\$97.918.311.00)**, correspondiente al capital representado en el pagaré S/N anexo a la demanda en copia digital.

1.2) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral **(1.1)** desde el 23 de Octubre de 2023, fecha de presentación de la demanda, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

76001400302820230086700

J.A.A.R

3.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4.) **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien gravado con PRENDA, este es el vehículo de PLACAS – GBR297, MARCA – TOYOTA, COLOR – BLANCO PERLADO, CLASE – CAMPERO, MODELO – 2019, SERVICIO – PARTICULAR, LINEA – PRADO, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA, y el cual es propiedad del demandado HEBERT PALOMINO LOZANO identificado con C.C. No. 16.887.363.

5.) **TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

6.) **RECONOCER** personería suficiente al doctor **JORGE NARANJO DOMINGUEZ** identificado con C.C. No. 16.597.691 y portador de la T.P. No. 34.456 del C.S. de la J., y cuyo correo electrónico es juridico@jorgenaranjo.com.co para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a el conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **185** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 31 de 2023**

Ángela María Lasso

La Secretaria